

Municipio de Quilmes

Boletín Oficial

Edición N°398
27/08/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4

AUTORIDADES

INTENDENTA
Mayra Soledad Mendoza

Ordenanza N° 13498/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-3487-S-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.498/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-3487-S-2021. Ref.: CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que el CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes, tiene como objeto posibilitar a las y los estudiantes de la UNQ la realización de prácticas complementarias con su formación académica específica.

Que para ello, los alumnos deben ser mayores de dieciocho (18) años y estar cursando en la UNQ la Licenciatura en Ciencias Sociales, Licenciatura en Comunicación Social, Licenciatura en Educación, Licenciatura en Historia y/o Profesorado de Historia.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA

ORDENANZA N° 13498/2021

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el CONVENIO INSTITUCIONAL DE PASANTÍAS suscripto entre la Municipalidad de Quilmes y la Universidad Nacional de Quilmes, registrado bajo el N° 0441 con fecha del 23 de junio del año 2021.

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones pertinentes a la estructura orgánica funcional.

ARTICULO 3°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.498/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2649/2021

Ordenanza N° 13499/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-3503-S-2021 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.499/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente. N° 4091-3503-S-2021. Ref.: La donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Nación de veinticuatro (24) Scanner Omi - Direccionales USB, y

CONSIDERANDO

Que debe regularizarse dicha situación para que dichos bienes ingresen al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes a través de una Ordenanza que efectivice la donación.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 225° y concordantes de la Ley Organica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13499/2021

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la donación realizada por el Ministerio de Salud de la Nación de veinticuatro (24) Scanner Omi - Direccionales USB, para ser distribuidos en los distintos Centros de Salud y cuyo valor oscila en \$ 25.900 (pesos veinticinco mil novecientos) cada uno, haciendo un monto total de \$ 621.600 (pesos seiscientos veintiún mil seiscientos).

ARTICULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. **FABIO R. BAEZ**, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.499 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2650/2021

Ordenanza N° 13500/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-5519-S-2020 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.500/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5519-S-2020. Ref.: La donación efectuada por la Empresa Pampa Energía S.A., de 500 Máscaras tipo N95 y 200 Mamelucos, para ser distribuidos en los distintos Centros de Salud, para el equipamiento de los profesionales que están abocados a la atención de pacientes en el marco de la Pandemia Covid-19, y

CONSIDERANDO

Que debe regularizarse dicha situación para que dicho bien ingrese al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes a través de una Ordenanza que efectivice la donación.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13500/2021

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación realizada de 500 Máscaras tipo N95 y 200 Mamelucos de Empresa Pampa

Energía S.A., cuyo valor total asciende a la suma de \$ 690.000 (pesos seiscientos noventa mil).

ARTICULO 2º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.500/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2651/2021

Ordenanza N° 13501/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N°4091-6207-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.501/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto de 2021, cuyo texto expresa;

VISTO

El Expediente N° 4091-6207-S-2020. Ref.: La donación efectuada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires de dos (2) Oxímetros Saturómetros NelloCor Bedside Spo2 Libra Covedein de pared, y

CONSIDERANDO

Que debe regularizarse dicha situación para que dicho bien ingrese al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes a través de una Ordenanza que efectivice la donación.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13501/2021

ARTICULO 1°: ACÉPTASE la donación realizada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, de dos (2) Oxímetros saturómetro NelloCor Bedside Spo2 Libra Covedein de pared, para ser utilizados en los Centros de Salud, y cuyo valor oscila \$ 190.800 (pesos Ciento noventa mil ochocientos).

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVÉSE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.501/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2652/2021

Ordenanza N° 13502/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N°4091-7197-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.502/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-7197-S-2020. Ref.:La donación efectuada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de cincuenta (50) termómetros Infrarrojos Pistolas UNI – T UT 305 H, cuyo valor estimado total oscila en \$140.900 (pesos ciento cuarenta mil novecientos), dichos bienes serán distribuidos en los distintos Centros de Salud, y

CONSIDERANDO

Que debe regularizarse dicha situación para que dicho bien ingrese al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes a través de una Ordenanza que efectivice la donación.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 225º y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13502/2021

ARTICULO 1º: ACÉPTASE la donación realizada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de cincuenta (50) Termómetros Infrarrojos Pistolas UNI – T UT 305H, cuyo valor total oscila en \$140.900 (pesos ciento cuarenta mil novecientos).

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a incluir en el Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.502/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2653/2021

Ordenanza N° 13503/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-14618-J-2019 Alcance 2 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.503/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente 4091-14618-J-2019, Alcance 2. Ref.: Prorrogar el Estado de Emergencia Sanitario y Ambiental declarado en el ámbito del Partido de Quilmes en virtud de la Ordenanza N° 13.318/2019, la Ordenanza N° 13.393/2020, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 se amplió por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el nuevo Coronavirus (COVID-19).

Que en virtud de la evolución de la situación epidemiológica, el Poder Ejecutivo Nacional, a través de los Decretos N° 325/2020, N° 355/2020, N° 408/2020, N° 459/2020, N° 493/2020, N° 520/2020, N° 576/2020, N° 605/2020, N° 641/2020, N° 677/2020 y N° 714/2020 dispuso sucesivas prórrogas del "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio".

Que el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó, mediante el Decreto N° 167/2021, lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021, se declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio bonaerense, conjuntamente se previó la adopción de diversas medidas necesarias en materia de contención y prevención de contagios del SARS - CoV - 2.

Que a raíz de lo dispuesto por la referida norma, mediante los Decretos N° 166/2020 y N° 167/2020 - ratificados por Ley N° 15.174- y N° 249/2020 -convalidado por Ley N° 15.225-, el Gobierno de la Provincia dispuso la suspensión de determinados plazos administrativos, encontrándose su vigencia supeditada a la de aquella dispuesta por el Artículo 3° del Decreto N° 132/2020.

Que la comuna de Quilmes dispuso medidas en idéntico sentido que el Gobierno de la Nación y de Provincia, las que oportunamente fueron convalidadas por el Honorable Concejo Deliberante mediante la sanción de la Ordenanza N° 13.393/2020, sin perjuicio de que se facultó al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el estado de Emergencia Sanitaria, como también a suspender los procedimientos y/o plazos administrativos, eventos de participación masiva, y habilitaciones, entre otras.

Que si bien la Declaración de Emergencias resulta ser prerrogativa del Cuerpo Deliberativo (conf. Decreto Ley N° 6769 y modif. -Ley Orgánica de las Municipalidades-), la mencionada Ordenanza, en su Artículo 3° Inciso a), facultó al Departamento Ejecutivo a prorrogar el estado de Emergencia declarado por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 13.318/2019, habiéndose dictado como consecuencia el Decreto Municipal N° 2975, de fecha 29 de diciembre de 2020, por el que se amplió el plazo de la misma por el plazo de ciento ochenta (180) días adicionales.

Que a nivel Nacional los efectos de la Pandemia se profundizan, y la respuesta sanitaria requiere de mayor demanda.

Que se han detectado variantes del SARS-CoV-2 en diversos Países: VOC 202012/01, linaje B.1.1.7, identificación originaria en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA e IRLANDA DEL NORTE; variante 501Y.V2, linaje B.1.351, identificación originaria en la REPÚBLICA DE SUDÁFRICA; variante P.1, linaje B.1.1.28, identificación originaria en la REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL, por lo que se han venido desarrollando estrategias para disminuir el ingreso de estas variantes al País.

Que en razón de ello es menester tomar los recaudos pertinentes para evitar la propagación y contagio del Virus.

Que nuestra comuna se encuentra adherida a la Ley Provincial N° 15.165, por la que se declaró la Emergencia Social, Económica, Productiva y Energética en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, en virtud del Decreto Municipal N° 265/2020.

Que el accionar estatal en el marco de la Pandemia se ha dirigido a cuidar la salud de las personas, a través de testeos constantes, como también con la difusión de la campaña Vacunate.

Que se encuentra en curso la mayor campaña de vacunación en la historia, habiéndose adquirido a la fecha más de veinte millones de dosis de vacunas, de las cuales se aplicaron más de dieciséis millones.

Que la Administración municipal en el marco de su autonomía, acompaña las medidas dispuestas por el Gobierno Provincial y Nacional.

Que corresponde destacar que desde la declaración del Estado de Emergencia Sanitaria, esta gestión adoptó diversas acciones tendientes a proteger la salud de las quilmeñas y los quilmeños, y al mismo tiempo, asegurar la prestación de servicios esenciales a cargo del Estado Municipal.

Que en ese sentido, se ha mejorado e incrementado la capacidad de asistencia del sistema de salud, a través de la adquisición de insumos y equipamiento, de la incorporación de profesionales a los Centros asistenciales y del entrenamiento del equipo de salud.

Que sin perjuicio de lo hasta aquí descrito, el Distrito acusa años de déficits en materia de gestión medioambiental, lo que afecta igualmente la sanidad de la población quilmeña, la que requiere de un Municipio presente y eficaz en la prestación de servicios indispensables para la comunidad toda.

Que en ese sentido, el Municipio asiste a las necesidades básicas de la comunidad, a través de la prestación de servicios públicos esenciales, tales como la preservación de la higiene pública, alumbrado, medicamentos y combustible para las ambulancias del Sistema de Emergencias y móviles policiales.

Que para ello es indispensable un Municipio que gestione y administre sus recursos de manera oportuna, eficiente y eficaz, atendiendo a principios de economía y racionalidad en el manejo de los mismos.

Que en nuestro Distrito urge brindar soluciones a los problemas generados por el alto porcentaje de acumulación y descomposición de desechos en la vía pública, en las cuencas y márgenes de los arroyos que se encuentran contaminados, ocasionando enfermedades e infecciones en las personas con gravísimas consecuencias a largo plazo para su salud e integridad física.

Que en el particular bajo análisis, tiene dicho la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso "Mendoza" que "(...) la mejora o degradación del ambiente beneficia o perjudica a toda la población, porque es un bien que pertenece a la esfera social y transindividual (...)".

Que un medio ambiente adecuado y sano es condición previa para la realización de otros derechos

humanos, incluidos los derechos a la vida, la alimentación y la salud (Resolución A/RES/45/94 de la Asamblea General de la ONU).

Que se encuentran en ejecución sendas campañas de concientización para la erradicación de enfermedades y otras afecciones, tales como el dengue, el zika y la chikungunya, generadas por la acumulación de agua y residuos, requiriendo además la adopción de medidas complementarias y concretas por parte de las Autoridades correspondientes.

Que por todo lo antedicho, los servicios públicos municipales cobran especial relevancia, en razón de su función operativa y su trascendencia social, toda vez que su falta o ineficacia impacta drásticamente en la calidad de vida de la población.

Que el contexto de crisis requiere de la adopción de medidas extraordinarias, tal como resulta ser la Declaración de Emergencia que motiva el presente.

Que en tal sentido, el concepto de emergencia define una situación excepcional que origina un estado de necesidad al que -imperiosamente- debe ponerse fin, en tanto sus consecuencias influyen sobre la subsistencia misma de la organización Jurídica y Política, atentando contra el normal desenvolvimiento de sus funciones, quedando así autorizado el propio Estado a restringir el ejercicio normal de algunos derechos patrimoniales tutelados por la Constitución (conf. Dictamen de Asesoría General de Gobierno del 17 de febrero de 2016).

Que tal ha sido el entendimiento de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde el precedente "Avico c/ de la Pesa", al considerar que situaciones extraordinarias requieren de remedios extraordinarios.

Que el presente tiene por finalidad dotar de mayores herramientas al Departamento Ejecutivo, asegurando la correcta prestación de los distintos servicios a su cargo, así como coadyuvar a una mejor calidad de vida de los y las vecinas del Municipio.

Que en virtud de lo expuesto, resulta imperioso prorrogar, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de su vencimiento, el estado de Emergencia Sanitaria y Ambiental declarado en el ámbito del Distrito de Quilmes por la Ordenanza N° 13.318/19 y el Decreto N° 2975/2020, a tenor de la enfermedad causada por el nuevo Coronavirus (COVID-19).

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13503/2021

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Decreto Municipal N° 2975, de fecha 29 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2°: PRORRÓGASE la EMERGENCIA AMBIENTAL Y SANITARIA declarada en virtud de la Ordenanza N° 13.318/19, y prorrogada por el Decreto N° 2975/2020, para todo el territorio correspondiente al Partido de Quilmes, por el plazo de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del 30 de junio de 2021.

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a arbitrar los medios institucionales que tengan como fin la correcta administración y gestión de los recursos materiales y de personal que brinda el Servicio Público de Higiene Urbana en toda la zona de prestaciones durante los plazos estipulados por el Artículo 1° del presente, de conformidad con los Artículos 52°, 131° y 232° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 4°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo, a reasignar las Partidas Presupuestarias necesarias a fin de brindar solución a los requerimientos sanitarios y ambientales locales.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE excepcionalmente, la contratación en forma directa de bienes y servicios

indispensables que tengan por objeto brindar solución a las necesidades sanitarias y ambientales locales.

ARTICULO 6º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVÉSE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.503/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2654/2021

Ordenanza N° 13504/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-5338-S-2021 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la

Ordenanza N° 13.504/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

“VISTO

El Expediente N° 4091-5338-S-2021. Ref.: La necesidad de crear el Consejo Municipal de Asistencia a Víctimas de Delitos y aprobar el Protocolo de Asistencia a Víctimas de Delitos, y

CONSIDERANDO

Que en el año 2017 se sancionó a nivel nacional la Ley N° 27372 sobre Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.

Que en esa misma línea el 18 de enero del año 2021, la Provincia de Buenos Aires ha sancionado la Ley de Asistencia a Víctimas N° 15.232, en la cual se reconoce los derechos a las víctimas de hechos ilícitos durante el proceso penal así como también garantiza el asesoramiento, asistencia jurídica, representación en el proceso y protección personal en todas las etapas procesales del mismo, en caso de petición expresa.

Que a través de dicha norma se crea el Consejo de Personas Víctimas de Delitos dentro del ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires.

Que es deber del Estado fortalecer las políticas tendientes a garantizar a las víctimas de delitos un efectivo cumplimiento de sus derechos a través de distintas herramientas de asesoramiento, asistencia, protección y contención.

Que esa tarea no es posible llevarla adelante sin la articulación permanente con la ciudadanía, Organizaciones no gubernamentales y las víctimas de hechos delictivos.

Que en este sentido, es fundamental la creación de un espacio donde los ciudadanos y ciudadanas quilmeñas que han sufrido un delito creen redes entre ellos y ellas, facilitando el acompañamiento que tanto necesitan nuestros vecinos y vecinas en ese contexto.

Que la creación de este Consejo es fundamental para realizar una asistencia acorde a las necesidades de la víctima y su familia, enfocándose en el establecimiento de un vínculo cercano que funcione de apoyo al Estado Municipal y su relación con las víctimas.

Que el Municipio de Quilmes desde la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, ha elaborado el “Protocolo de Asistencia a Víctimas de Delitos” por medio del cual se establecen las pautas de actuación para acompañar a nuestros vecinos y vecinas, de manera efectiva, en el transcurso del proceso personal y penal surgido por el evento sufrido.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13504/2021

ARTICULO 1°: CRÉASE el Consejo Municipal de Asistencia a Víctimas de Delitos, dentro del ámbito de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana dependiente de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano, el cual tendrá como funciones:

- 1. Atender, acompañar, orientar y contener a las personas víctimas de delitos del Partido Quilmes.**
- 2. Asesorar e implementar propuestas que sirvan al Estado Municipal en la asistencia a víctimas, teniendo en**

cuenta las Leyes y Reglamentaciones vigentes.

3. Sus integrantes serán designados por la Municipalidad de Quilmes, pudiendo delegar tal función en los titulares de las áreas correspondientes.
4. Promover espacios de capacitaciones con Organizaciones de la sociedad civil u Organismos Estatales dedicados a la atención de la problemática en cuestión.
5. Promover la participación de las víctimas y familiares de estas, como así también sus proyectos e iniciativas para la Jurisdicción.

ARTÍCULO 2º: APRUÉBASE el “Protocolo de Asistencia a Víctimas de Delitos” como guía de actuación para el acompañamiento efectivo a las víctimas y/o sus familias, que como ANEXO I forma parte de la presente Ordenanza.

Este Protocolo deberá ser respetado por todo Agente y/o integrante del Consejo Asesor ante cada abordaje.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

ANEXO I

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA ASISTENCIA A VÍCTIMAS DE DELITOS

I. INTRODUCCIÓN

Como Estado somos conscientes de los graves daños que representan en la vida de cualquier ciudadano o ciudadana haber sido víctima de delitos violentos. En este marco, y sin dejar de trabajar coordinadamente con el Estado Nacional y la Provincia de Buenos Aires en la prevención del delito, la Municipalidad de Quilmes ha tomado el compromiso impostergable y prioritario de llevar a cabo la consolidación de una red eficaz que brinde respuestas rápidas y adecuadas a las particularidades de cada víctima, a partir de un enfoque interdisciplinario, interinstitucional y basado en los derechos humanos.

Aspiramos a que el presente Protocolo sirva de consulta para todos y todas las áreas involucradas, y signifique una base para la formación de los equipos técnicos de cada dependencia.

II. OBJETIVOS

El presente Protocolo tiene como principal desafío brindar pautas claras y estrategias de abordaje integral que permitan acompañar a las víctimas de delitos violentos en los distintos procesos y etapas que nacen a partir del hecho sufrido.

Tiene como objetivos:

1. **Crear un sistema de intervención tendiente a evitar una revictimización de la persona y colaborar en el proceso que transita por el hecho acaecido.**
2. **Asesorar y acompañar a las víctimas - que así lo requieran- durante el proceso penal, a los efectos de garantizar su comprensión y su derecho efectivo al acceso a la justicia.**
3. **Coordinar acciones de apoyo terapéutico, sanitario y social, y de acompañamiento en la realización de distintos trámites, solicitado en cada caso.**
4. **Determinar un único criterio de actuación, fomentando la formación de los y las integrantes del Estado Municipal con competencia en la materia.**

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será aplicable a las personas que sufran un hecho delictivo en el ámbito del Partido de Quilmes.

IV. PRINCIPIOS RECTORES

Debe adoptarse un paradigma basado en el respeto y la promoción de la dignidad humana e integridad física y psicológica en el que la Autoridad Municipal que intervenga deberá considerar los siguientes principios rectores:

- a) **No revictimización:** Debe limitar al mínimo necesario la cantidad de intervenciones al que sea sometido y velar por el cuidado de la vida privada de la persona. La revictimización se produce cuando se realizan intervenciones múltiples o innecesarias.
- b) **Trato digno y comprensivo:** La persona deberá recibir un trato que tenga en cuenta sus tiempos, necesidades y capacidades, en un clima de confianza y cordialidad que evite cualquier perjuicio.
- c) **No discriminación**
- d) **Corresponsabilidad y coordinación.** El Estado debe crear condiciones para que puedan desempeñarse aquellos roles de manera adecuada por lo que resulta indispensable realizar un trabajo coordinado entre las múltiples Secretarías, que deberán asegurar la protección y el bienestar de la persona y su familia.
- e) **Derecho a ser oído**
- f) **Derecho a ser informado.** De la disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales, legales y otros servicios de interés.

V. ETAPAS DE LA DETECCIÓN Y ABORDAJE

En el abordaje pueden distinguirse las siguientes etapas:

1. Revelación: El conocimiento del hecho puede provenir del informe remitido por la fuerza de seguridad interviniente ante denuncia o trabajo de prevención; o bien por un relato espontáneo, directo o indirecto, a una dependencia o agente municipal. Esto último tiene fundamento en que la realidad demuestra que no todas las personas realizan las denuncias por hechos delictivos, principalmente en zonas más vulnerables donde existe un mayor grado de conflictividad social.

Igualmente, es importante resaltar que si la persona no ha hecho la denuncia, la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano recomendará su presentación a los efectos de poder continuar con su intervención.

2. Escucha apropiada: Debemos tener en cuenta aquí la no revictimización de la persona, por lo que es importante que cuente la menor cantidad de veces posibles lo que sucedió. En este sentido, quien realice la escucha deberá tomar nota suficiente a los efectos de remitir un informe completo sobre el caso a intervenir.

3. Información sobre los recursos disponibles para la víctima: Se deberá informar sobre las herramientas con las que cuenta el Estado Municipal para garantizar su derecho a la salud y al acceso a la justicia, con libre elección de la persona sobre su uso.

4. Derivación a los efectores municipales competentes: En el caso de que el individuo elija hacer uso de alguna de las herramientas ofrecidas, se deberá remitir el informe realizado con los datos necesarios de la víctima al área correspondiente para su próxima actuación.

5. Intervención de las Dependencias Municipales requeridas.

VI. RECURSOS DISPONIBLES ANTE LA OCURRENCIA DE UN HECHO

- 1. Asistencia psicológica in situ o posterior al hecho.**
- 2. Tratamiento psicológico, en caso de que no posea Obra Social.**
- 3. Asesoramiento Jurídico y Social.**
- 4. Acceso a trámites de DNI, Licencia de Conducir o cualquier otro que involucre un Organismo Estatal y que sea de importancia para la realización de otras diligencias.**
- 5. Servicio de Cerrajería y Mantenimiento 24 hs.**

VII. DEL PROCEDIMIENTO

El Órgano ejecutor y Área a cargo del presente Protocolo es la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano del Municipio de Quilmes.

VII.1 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDENAMIENTO URBANO

Esta Secretaría intervendrá mediante la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana.

En caso de hechos de mayor gravedad (homicidios, intentos de homicidios, intentos de suicidio, suicidio, entraderas y robos violentos) se enviará al lugar del hecho en un plazo razonable -siendo el ideal dentro de las tres horas posteriores a la notificación del hecho- un psicólogo o psicóloga con el objeto de realizar el primer acompañamiento a la/las personas afectadas.

Este dispositivo consta entonces de un primer auxilio psicológico a personas que han padecido un suceso traumático a través de una escucha activa del relato de la víctima. Además el o la profesional interviniente ofrecerá todos los recursos con los que cuenta la Municipalidad y que se encuentran a su disposición (los que son enumerados en el presente Protocolo).

Se efectuará un informe para continuar la correspondiente asistencia.

En los casos en que no se requiera asistencia psicológica, se contactará un efector/a de la Subsecretaría con la víctima para oírle y ofrecerle las herramientas que tiene a disposición por parte del Estado Municipal. Si la persona decide hacer uso de alguno de los recursos disponibles se deberá remitir la/las solicitud/es a las áreas pertinentes para su intervención, mediante informe.

Las intervenciones de las demás Areas o Secretarías municipales será siempre solicitada o derivada por la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano:

VII.2 SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA - ASESORAMIENTO - ACCESO A LA JUSTICIA

La intervención de esta Secretaría tiene como objetivo garantizar el derecho al efectivo acceso a la justicia a través del acompañamiento de un equipo interdisciplinario, centrado particularmente en las siguientes acciones: información jurídica, promoción e inclusión social y agilización de trámites personales que se realizan ante organismos estatales y que son esenciales para la realización de otros en la vida cotidiana del individuo o individuo solicitante, como por ejemplo el DNI.

En consecuencia, ofrecerá:

1. Asesoramiento jurídico gratuito con el objeto de colaborar en la efectiva comprensión por parte de los interesados e interesadas del proceso judicial en curso. Es decir, brindar información sobre la radicación de la causa, cuáles son las etapas procesales y además evacuar cualquier duda que surja en relación a ello.
2. Orientación y gestión de trámites vinculados a defensa del consumidor (tarjetas de crédito/débito, seguros de autos o viviendas, etc.)

VII.3 SECRETARÍA DE SALUD - TRATAMIENTO PSICOLÓGICO

La Secretaría de Salud tomará intervención cuando la víctima del hecho transmita la necesidad de realizar un tratamiento psicológico por el daño que le causó el hecho delictivo y no posea Obra Social (o bien no tenga como cobertura este servicio), recibiendo la derivación de la psicóloga o psicólogo de la Secretaría de Seguridad y Ordenamiento Urbano.

Para ello, se tendrá en cuenta el domicilio de la víctima para determinar en qué área programática se encuentra y así remitir el parte completo al Centro de Salud correspondiente.

Se aclara que en caso de que la persona sí tenga cobertura de la Obra Social, se tendrá a disposición un recursero para transmitir la información necesaria para la asistencia psicológica a través de la misma.

VII.4 SECRETARÍA DE NIÑEZ Y DESARROLLO SOCIAL - ASISTENCIA ALIMENTARIA - SEPELIO MUNICIPAL - EXENCIÓN PAGO DNI

Cuando las víctimas requieran asistencia alimentaria por haber quedado en una situación gravosa a raíz del hecho acaecido se dará intervención al área correspondiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Asimismo, cuando del hecho delictivo se produzca el fallecimiento de la o las víctimas, se pondrá a disposición el servicio de sepelio municipal para aquellas familias que lo requieran por su situación económica; se deberá acreditar que el difunto o difunta poseía domicilio dentro del Partido de Quilmes, así como también que quienes lo solicitan no tienen trabajo registrado u Obra Social para cubrir los gastos que se originan en relación a ello.

Asimismo, se podrá tramitar ante esta Dependencia la exención de pago para el trámite del Documento Nacional de Identidad.

VIII. MUJERES, DIVERSIDADES Y NIÑEZ.

Se deja constancia que para los casos de violencia de género, violencia familiar y aquellos hechos donde las víctimas sean niños y/o niñas intervendrán directamente la Secretaria de Mujeres y Diversidades y la Subsecretaría de Política Integral de Promoción y Protección de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes - respectivamente- a través de los sistemas de intervención preexistentes.

IX. MODIFICACIONES AL PRESENTE PROTOCOLO.

Ante la necesidad de efectuar cambios en el presente Protocolo, serán propuestos y/o comunicados por las Secretaría involucradas, dejando expresa constancia de sus motivaciones y debiendo ser refrendado por Autoridad superior.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.”

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.504/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE** y **ARCHÍVESE**.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2655/2021

Ordenanza N° 13505/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28112-2021 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.505/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente. N° 2-28112-HCD-2021, presentado por la Concejala EVA STOLTZING. Ref.: La necesidad de adecuar las normas que regulan las Ferias Francas del Distrito, y

CONSIDERANDO

Que la legislación que regula esta actividad en nuestro Distrito data del año 1985.

Que profundos cambios sociales, económicos, políticos, demográficos, culturales, tecnológicos y ambientales nos separan hoy de aquella época.

Que nuestra Ciudad paso de unos 440.000 habitantes en la década del 80, a una proyección para el 2021, realizada por la Dirección Provincial de Estadística del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, cercana a los 700.000 habitantes.

Que los hábitos de consumo han sufrido transformaciones profundas con la llegada de los grandes centros comerciales y el comercio electrónico.

Que las sucesivas crisis económicas han empujado a muchas mujeres y hombres a buscar en esta

actividad el sustento para sus familias, configurando así un nuevo tipo de feriante con intereses y visiones distintas a las del "feriante histórico".

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13505/2021

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza regula la instalación y funcionamiento de las Ferias Francas de todo el Distrito de Quilmes.

ARTICULO 2°: Determínese a la Agencia de Fiscalización y Control Comunal, u organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: La Agencia de Fiscalización y Control elevará al Departamento Ejecutivo para su conocimiento, el detalle completo de instalación de Ferias Francas en todo el Distrito, su ubicación, extensión, días de funcionamiento y turnos de rotación.

ARTICULO 4°: Apruébese el Anexo I, el que autoriza la instalación y funcionamiento de Ferias en el Distrito y que formará parte de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO I. De las ferias

ARTICULO 5°: La instalación de las Ferias, en calles de hasta SEIS (6) metros de ancho entre cordones de líneas Municipales, se hará en una sola fila, pudiendo instalarse los puestos en doble fila, una en cada cordón, en calles cuyo ancho sea de NUEVE (9) metros o más.

ARTICULO 6°: La Autoridad de aplicación dispondrá la distribución de los puestos, respetando el ordenamiento que dicta el Artículo anterior y aplicando el criterio basado en la antigüedad de la inscripción.

ARTICULO 7°: En las ferias, se comercializarán las mercaderías que integren los siguientes rubros:

1. **Verdulería:** Hortalizas y legumbres frescas en general.
2. **Frutería:** Frutas frescas en general.
3. **Florería:** Flores naturales, plantas vivas y/o artificiales, semillas, productos para su sanidad, conservación, fertilización y macetas.
4. **Almacén de comestibles.**
5. **Fiambrería:** Fiambres, quesos y productos lácteos envasados en general.

6. **Panadería:** Pan, facturas y postres.
7. **Carnicería:** Carnes rojas, vacunas, menudencias y embutidos frescos.
8. **Productos de granja:** Carnes de aves, conejos, ovinas, porcinas, embutidos frescos, dulces artesanales, miel y huevos.
9. **Pescadería:** Pescados, mariscos frescos o congelados.
10. **Artículos de limpieza:** Productos de limpieza en general.
11. **Librería:** Artículos de librería en general, papelería, útiles escolares, estampas.
12. **Mimbrería:** Artículos de mimbre en general.
13. **Forrajería:** Alimentos y accesorios para animales de compañía.
14. **Tienda:** Ropa, lencería, fantasía, mercería, calzado, carteras y bolsos, accesorios.
15. **Pastas frescas envasadas con rótulo de origen.**
16. **Dietética:** Especies, legumbres, frutas secas y productos de dietética en general.
17. **Herrería y carpintería:** Artículos en general.
18. **Artes Plásticas:** Artículos en general.
19. **Antigüedades:** Artículos en general.
20. **Reparación de calzado, bolsos y carteras.**
21. **Electrónica:** artículos de electrónica y accesorios.
22. **Bazar.**
23. **Juguetes.**

ARTICULO 8°: Queda terminantemente prohibido el expendio de mercaderías que no estén incluidas en el Artículo anterior, conforme lo estipula la Ordenanza General N° 54 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 9°: Los puestos habilitados para la venta de legumbres, hortalizas y .frutas, deberán observar obligatoriamente la modalidad de pesas y medidas establecidas en el Artículo 12° de la Ordenanza General N° 54 de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 10°: La rotación de las Ferias no podrá ser superior a los SEIS (6) meses por turno, ni menor a TRES (3) meses. La Autoridad de Aplicación determinará para cada Feria la duración de estos turnos teniendo en cuenta el ordenamiento urbano necesario. Quedarán eximidas de rotación aquellas Ferias de doble fila que, por su disposición, imposibiliten la rotación.

ARTICULO 11°: Las Ferias funcionarán en el horario de 7 hs a 12 hs durante los meses de octubre a marzo y de 8hs a 13 hs durante los meses de abril a septiembre. El horario de descarga será de hasta una hora antes de la apertura. El retiro de los permisionarios no podrá ser superior a una hora luego del cierre de la Feria.

ARTICULO 12°: Los permisionarios instalarán los puestos de acuerdo al lugar que le asigne la Autoridad de Aplicación, no pudiendo variar su ubicación sin previa autorización notificada de manera fehaciente por dicha repartición Municipal.

ARTICULO 13°: La adjudicación se efectuará siguiendo estrictamente el orden de presentación de los postulantes ante el Departamento Ejecutivo y según las normas establecidas en el Artículo 6° de la presente.

CAPITULO II. De los Permisionarios y Permisionarias.

ARTICULO 14°: Quienes aspiren a obtener un permiso deberán presentar ante la Autoridad de Aplicación una solicitud en papel membretado oficial, dirigida a la Intendente Municipal, la que deberá constar expresamente con la siguiente información:

1. **Nombre y Apellido.**
2. **Edad.**
3. **Nacionalidad.**
4. **Numero DNI.**
5. **Rubro comercial que pretende explotar.**

Deberá presentar también:

1. **DNI.**
2. **Certificado de domicilio.**
3. **Libreta Sanitaria en plena vigencia (que deberá ser renovada anualmente).**
4. **Monotributo o Monotributo Social.**

Los y las aspirantes deberán certificar su domicilio en la Ciudad de Quilmes. El Departamento Ejecutivo preverá un cupo de hasta un 10% de permisionarios y permisionarias por Feria, con domicilio fuera del Distrito, quedando el otorgamiento del permiso a criterio de la Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 15°: Aceptada la solicitud se entregará al titular del puesto un documento de identificación con sus datos personales, del puesto permisionado y la Feria donde se otorga el permiso. Dicho documento deberá ser colocado en un lugar visible y durante toda la jornada en la Feria correspondiente. A su vez, deberán tener a disposición de los inspectores el último recibo pago de la Tasa correspondiente.

ARTICULO 16°: Los y las titulares podrán solicitar bajo su responsabilidad la habilitación de ayudantes para cubrir tareas en el puesto permisionado. Estos deberán reunir la totalidad de los requisitos exigidos al titular según se indica en el Artículo 14° de la presente y deberán respetar el marco de la Legislación Laboral vigente.

ARTICULO 17°: La Autoridad de Aplicación fijará el máximo de ayudantes para un/una permisionario/a teniendo en cuenta el metraje del puesto y el rubro explotado.

ARTICULO 18°: Se establece, para todos los trabajadores y trabajadoras de las Ferias (titular y ayudantes), la obligatoriedad de vestimenta acorde, en buen estado y en óptimas condiciones de higiene. Para las actividades relacionadas con la alimentación es obligatorio el uso de guardapolvos o delantales.

ARTICULO 19°: Los permisionarios y permisionarias están obligadas a pagar los derechos, tasas y/o impuestos que le correspondieran y establezca la Ordenanza Impositiva vigente y en la forma y plazos que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 20°: Son obligaciones comunes para todos los y las titulares el observar las siguientes determinaciones:

1. Disponer de los elementos de pesas y medidas determinadas en el Artículo 12° de la Ordenanza General N° 54 de la Provincia de Buenos Aires.
2. Presentar las mercaderías en óptimas condiciones de conservación e higiene, y ordenadas de acuerdo a su especie.
3. Exhibir en forma notoria y visible los precios de las mercaderías y productos en venta, directamente sobre la mercadería expuesta.
4. Mantener, con carácter permanente, en buenas condiciones de higiene e infraestructura el puesto del que es titular.
5. Ubicar su balanza, de manera permanente, a la vista del público para controlar el peso de las mercaderías que se adquieren en el puesto.
6. Las personas encargadas de la atención y venta al público están obligadas a observar un trato cortés y respetuoso con el mismo.
7. Venta exclusiva de productos correspondientes al ramo para el cual poseen autorización.
8. Queda terminantemente prohibida la reproducción musical por cualquier medio, como así también el uso de megáfonos o cualquier otro dispositivo de amplificación de voces y sonidos.
9. El Departamento Ejecutivo adoptará cualquiera otra disposición tendiente a complementar y observar el espíritu de los presentes Articulados.

ARTICULO 21°: Las y los permisionarios tienen la obligación de separar los residuos generados por la actividad en las siguientes categorías:

1. Papel, cartón, tetrabrik.
2. Vidrio.
3. Plástico.
4. Metales.
5. Orgánicos (yerba mate, restos de frutas, verduras y hortalizas, cáscaras de huevo).
6. Otros distintos a los mencionados.

Los residuos de las primeras cuatro categorías (a, b, c, y d) deberán ser trasladados por las y los permisionarios a alguno de los Eco Puntos distribuidos en la Ciudad.

El Poder Ejecutivo dispondrá, por medio de la reglamentación, en un término de 180 días de promulgada la presente Ordenanza, el tratamiento de los residuos pertenecientes a la categoría e y f.

ARTÍCULO 22°: Los vehículos de propiedad de las y los titulares deberán ser ubicados en las adyacencias de las Ferias de manera de no perturbar el tránsito de la zona, garajes de la misma, ni crear dificultades a los vecinos y vecinas del lugar.

Los lugares de estacionamiento de dichos vehículos, serán supervisados por el Área de Tránsito.

ARTÍCULO 23°: Los permisionarios y permisionarias tienen la obligación de atender diariamente los puestos de los que son titulares.

En caso de enfermedad comprobada por el titular, éste podrá ser reemplazado/a por el/la ayudante que él/ella indique. También regirá este Artículo cuando el permisionario o permisionaria deba ausentarse o retirarse para diligencias urgentes. La ausencia injustificada del/la titular durante 4 días consecutivos o 10 veces en el año calendario será motivo suficiente para la baja del permiso otorgado.

ARTÍCULO 24°: Las y los permisionarios, durante el período de sus vacaciones anuales, no podrán mantener sus puestos cerrados por un período mayor a treinta (30) días de operaciones consecutivas.

CAPÍTULO III. Del registro de Aspirantes.

ARTICULO 25°: Crease el "Registro Permanente de Aspirantes para las Ferias Francas", el que tendrá la función de cubrir las vacantes que se pudieran producir en cada una de las Ferias Francas.

ARTICULO 26°: El Registro tendrá carácter de documento público, pudiendo acceder, cualquier ciudadano o ciudadana, a la información cuando lo solicite.

ARTICULO 27°: La Autoridad de Aplicación dispondrá, mediante la reglamentación de la presente Ordenanza, los mecanismos de transparencia para este Registro.

ARTICULO 28°: Formarán parte del Registro Permanente de Aspirantes, quienes hayan cumplido con las exigencias del Capítulo anterior y no tengan lugar en las Ferias Francas habilitadas.

ARTICULO 29°: Las vacantes se determinarán por el orden cronológico en la inscripción, el rubro vacante a cubrir y la Feria solicitada por el aspirante.

CAPITULO IV. De los puestos de venta

ARTICULO 30°: Los puestos podrán ser:

- 1. Vehículos autotransportados, autopropulsados, remolques de tipo rodante, comúnmente denominados changos.**
- 2. Gazebos del tipo plegable sin o con laterales transparentes o estructura similar, a considerar por la Autoridad de Aplicación.**

ARTICULO 31°: Los puestos determinados en el Artículo 30° deberán reunir las condiciones que se enumeran a continuación:

De los puestos tipo "chango":

La construcción podrá efectuarse en metal o madera, pintados de color azul, con vista total de las mercaderías expuestas al público consumidor, como así también los elementos de balanzas o medición, según correspondiera.

En caso de los puestos destinados a la venta de fiambres, pescados, quesos, carnes, y sus derivados, así como productos de granja, deberán ser necesariamente forrados en su interior en material plástico o inoxidable metálico, liso e impermeable, que permita su fácil higienización.

En los puestos de venta exclusiva de pescados, deberán utilizarse conservadoras o bandejas metálicas exhibidoras de los productos recubiertos con hielo en forma permanente.

El ancho máximo de los puestos no podrá exceder de 2,80 mts. y el largo máximo no será mayor a 3 mts. El permisionario o permisionaria no podrá ser titular de más de tres (3) puestos con frente común.

Este tipo de puestos serán equipados con ruedas neumáticas, debiendo contar con los elementos necesarios para la seguridad vial tal como lo establece la Legislación vigente.

De los puestos tipo gazebo plegable

Deberán ser de color azul y de material ignifugo. Además, deberán observar la medida otorgada por la Autoridad de Aplicación. El ancho máximo no podrá superar los 3 metros.

El permisionario/a instalará tantos gazebos como metraje otorgado no pudiendo exceder la medida de 3 metros de largo por gazebo.

Para la exhibición de las mercaderías, el o la titular podrá instalar mesas con caballetes de hasta 1mt. de ancho y por el largo del permiso otorgado. Podrá instalar hasta 3 mesas a lo ancho a distintos niveles del suelo para la exhibición de sus mercaderías.

ARTICULO 32°: Tanto para los puestos tipo chango como los del tipo gazebo plegable, se podrán desplegar aleros de color azul y de hasta 1,5 mts delante de sus puestos, sin exceder el metraje otorgado y siendo sostenidos únicamente por la propia estructura del puesto. No está permitido ningún otro mecanismo de aislación térmica o que intente mitigar los efectos del clima.

ARTICULO 33°: Los puestos para la venta de pescado serán ubicados de acuerdo a la distribución realizada por la Autoridad de Aplicación a la fecha de la promulgación observando las siguientes características:

- Aislación de la mercadería del ambiente, mediante el uso de elementos especiales (tejido de alambre, plástico o similar) que garanticen una buena presentación e higiene.
- Bandejas y/o exhibidores a hielo.
- La presentación del pescado al público deberá hacerse en piezas enteras con cabeza, ojos y agallas; procediéndose a su subdivisión en trozos o filet, a la vista del público-cliente y/o a solicitud.
- La venta de filet congelado y envasado, será autorizado cuando provenga de establecimientos fehacientemente habilitados y acreditados para tal fin.

ARTICULO 34°: Los puestos habilitados para la venta de pan, facturas, confituras y afines deberán mantener acondicionadas las mercaderías en instalaciones y envases higiénicos, ya sean estas vitrinas o recipientes de material plástico con tapa hermética. Deberán despachar sus productos con envoltorios en papel blanco o bolsas de papel y deberá constar en el envase la fecha de elaboración.

ARTICULO 35°: La venta de carnes, sus subproductos y derivados en cualquiera de sus presentaciones, se realizará sujeta a las disposiciones del Artículo 31° de la presente, en todo lo que fuera de aplicación para estos productos.

ARTICULO 36°: Los puestos habilitados para la venta de carnes, sus subproductos o derivados, están obligados a presentar únicamente mercaderías cuyos orígenes sean perfectamente identificados, es decir, provenir de establecimientos que cuentan con todos los títulos habilitantes para su funcionamiento acordados por Autoridades Nacionales, Provinciales y/o Municipales, según lo requieran y con debidos controles de veterinaria y bromatología correspondientes.

ARTICULO 37°: La venta de quesos y fiambres podrá efectuarse en forma fraccionada, para lo cual las solicitadas mercaderías deberán conservarse en vitrinas, fiambreras o heladeras, de las que solo se retiraran en el momento de expendio, prohibiendo terminantemente su exhibición al público expuestos directamente al ambiente. Salvo los cortes expuestos a la vista, recubiertos por materiales de polietileno o transparente similar.

CAPÍTULO V. De la Fiscalización Municipal

ARTICULO 38°: Las Ferias serán fiscalizadas por los inspectores e inspectoras de la Autoridad de Aplicación designados a tal fin y serán estos/as encargados y encargadas de exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, a tal fin podrán requerir el auxilio de la Fuerza Pública cuando lo estimen necesario y oportuno.

ARTICULO 39°: Las y los inspectores se encargaran de tomar el presentismo de las y los permisionarios en cada una de las Ferias.

ARTICULO 40°: La Autoridad de Aplicación, a través de sus inspectores e inspectoras, dispondrá una balanza afectada al servicio del público, para que este pueda controlar, si lo desea, su compra.

ARTICULO 41°: Las y los inspectores son los encargados/as de recepcionar sugerencias, quejas y reclamos tanto del público consumidor como de las y los permisionarios. Para esto dispondrán de un registro de novedades afectado a tal fin, el que será elevado diariamente a consideración de su superioridad.

ARTICULO 42°: La Autoridad de Aplicación tomará intervención y será directamente responsable de dar curso en las Actas y/o Expedientes, a los fines de la aplicación de las sanciones a que se hagan pasibles los feriantes titulares de la concesión y/o sus ayudantes.

CAPÍTULO VI. De las Faltas y Sanciones.

ARTICULO 43°: Los y las titulares deberán observar estrictamente lo determinado por la presente Ordenanza, considerando de cualquier hecho contrario, una infracción que será sancionada por el Departamento Ejecutivo, aplicando las penalidades para los puntos detallados a continuación.

Serán consideradas faltas leves:

- La instalación de puestos que no reúnan las condiciones técnicas exigidas. Multa de 60 a 200 módulos.
- Montaje y desmontaje de puestos fuera de horario. Multa de 60 a 200 módulos.
- La ubicación de los puestos fuera del lugar asignado o que exceda medidas autorizadas. Multa de 60 a 200 módulos.
- Falta de recipientes adecuados para cada tipo de residuos. Multa de 60 a 200 Módulos.
- Manipuleo no autorizado en puestos de comestibles. Multa de 60 a 200 módulos.
- No tener lista de precios confeccionada y a la vista. Multa de 60 a 200 módulos.
- No contar con tarima o mostrador forrado totalmente con plástico o material inoxidable. Multa de 60 a 200 módulos.
- Trato indebido entre titulares y/o ayudantes. Trato indebido hacia clientes. Multa de 120 a 400 módulos.
- Obstaculizar el tránsito en bocacalles, garajes o permisos especiales de estacionamientos otorgados por el Municipio. Multa de 60 a 200 módulos.

Serán consideradas faltas graves:

- Arrojar residuos en el espacio público o terrenos lindantes con la Feria. Multa de 120 a 400 módulos.

- Ejercicio de violencia hacia las mujeres y/u otras identidades de género, por parte de los permisionarios y/o ayudantes, serán sancionadas con una Multa de 400 módulos y la baja automática del permiso de Feria.
- No tener la debida autorización o habilitación se aplicará la Multa máxima (400 módulos) confiscando además, toda la mercadería del puesto y la inhabilitación para gestionar permisos por el término de 3 años.
- Exhibición o venta de mercaderías en mal estado, de productos con fecha vencida, o tenencia de mercaderías con su envase original violado. Multa de 120 a 400 módulos.
- Se establecerá la caducidad inmediata del permiso de explotación al permisionario a quien se compruebe en infracción por alteración de pesas y/o medidas previa audiencia del permisionario ante el Juzgado de Faltas. Multa de 400 módulos.
- Ventas de rubros no autorizados. Multa de 120 a 400 módulos.
- Falta de higiene, tanto en la vestimenta del feriante, sus ayudantes, el puesto que tiene que atender y/o mercaderías expuestas. Multa de 120 a 400 módulos.
- Atención del puesto por personas no autorizadas. Multa de 120 a 400 módulos.
- Comercialización de mercaderías correspondientes a Programas del Estado Nacional, Provincial o Municipal. Multa de 400 módulos, secuestro de la mercadería, baja del permiso e inicio de las acciones legales correspondientes.

ARTÍCULO 44°: Se concederá a todo titular que incurriera en infracción un plazo de 72hs. para presentar el correspondiente descargo, transcurrido ese tiempo se procederá a la aplicación de las penalidades a que hubiera lugar.

ARTÍCULO 45°: Ante la reiteración por segunda vez, en el término del mismo año, de una misma falta leve se duplicarán las multas aplicadas. Ante una tercera repetición de la misma falta, se triplicarán las multas aplicadas establecidas y se suspenderán por 3 meses en la actividad del puesto de Feria. En el caso de una cuarta repetición de la misma falta, se aplicará una multa máxima y se retirará de forma definitiva el permiso habilitante.

CAPÍTULO VII. Disposiciones Generales

ARTÍCULO 46°: Está terminantemente prohibido que cualquier persona que esté contratada tanto en Departamento Ejecutivo como en el Honorable Concejo Deliberante, así como Funcionarios/as, Concejales/as y Consejeros/as Escolares sean titulares de puestos de venta en las Ferias Francas.

ARTÍCULO 47°: Se establece para el pago de aranceles por derechos de Ferias Francas lo estipulado en la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 48°: Deróguese la Ordenanza N° 5354/85, la Ordenanza N° 6707/92, sus modificatorias, el Capítulo IX de la Ordenanza N° 5405/85 y toda Ordenanza que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 49°: Otórgase un único plazo de 1 año a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, a fin de que los permisionarios adecuen su actividad a todos y cada uno de los Artículos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 50°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar un re-empadronamiento general de todos los permisionarios y permisionarias.

ARTÍCULO 51°: Determinése que los permisos otorgados de acuerdo a la presente normativa tendrán una vigencia de 2 años, debiendo ser actualizados una vez transcurrido ese período de tiempo.

ARTICULO 52°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTICULO 53°: COMUNÍQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.-

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

ANEXO I.

Instalación de Ferias Francas

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca "Ezpeleta", la que se extenderá sobre la Avenida Centenario desde Nicaragua hasta Av. Florencio Varela.

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca "Solano", la que se extenderá sobre Av. Juan Domingo Perón desde calle 842 hasta Av. San Martín.

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca "Formosa", la que tendrá tres rotaciones. La primera sobre la calle Chaco entre Av. Los Quilmes y Dr. Pozzo; la segunda sobre la calle Formosa entre Av. Los Quilmes y Dr. Pozzo y la tercera sobre la calle Misiones entre Av. Los Quilmes y Dr. Pozzo.

ARTICULO 4°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca "La Cañada", la que tendrá dos rotaciones. Siendo la primera por la calle 165 desde Ameghino hasta Comandante Franco y la segunda por la calle 164 desde Ameghino hasta Comandante Franco.

ARTICULO 5°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca "Catamarca" la que tendrá dos rotaciones. La primera por la calle Catamarca desde Av. Calchaquí hasta la calle 390 y la segunda por la calle La Rioja, desde Av Calchaquí hasta la calle 390.

ARTICULO 6°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca "El Dorado", la que tendrá dos rotaciones. La primera por la calle Ricardo Rojas desde calle 335 hasta Av. Smith y la segunda por la calle Julio Casares desde calle 335 hasta Av. Smith.

ARTICULO 7°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Liniers”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Boedo desde 184 hasta Camino Gral. Belgrano; la segunda sobre la calle Liniers desde 184 hasta Camino Gral. Belgrano.

ARTICULO 8°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “La Paz”, la que se extenderá sobre la calle 809 desde Av. Juan Domingo Perón hasta la calle Eva Perón.

ARTICULO 9°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Dorrego”, la que se extenderá sobre la Avenida Dorrego desde la calle Sarmiento hasta la calle Belgrano.

ARTICULO 10°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “25 de Mayo”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Garibaldi entre la calle Cevallos y la calle Mozart; la segunda por la calle Humberto Primo entre las calles Cevallos y Mozart.

ARTÍCULO 11°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Buenos Aires”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Buenos Aires entre las calles Príngles y Derquí; la segunda sobre la calle Padre Bruzzone entre las calles Emilio Zola y Desaguadero.

ARTICULO 12°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Alberdi”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Castelli entre las calles Mitre y San Martín; la segunda sobre la calle Suipacha entre las calles Mitre y San Martín.

ARTICULO 13°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Chiclana”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Chiclana entre las calles Lomas de Zamora y Ramella; la segunda sobre la calle Cramer entre las calles Ramella y Lomas de Zamora.

ARTICULO 14°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Don Bosco”, la que se extenderá sobre la calle Uriburu entre las calles Álvarez y José Ingenieros.

ARTICULO 15°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Rawson”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Rawson entre las calles Lamadrid y Zapiola; la segunda sobre la calle Pringles entre las calles Lamadrid y Zapiola

ARTICULO 16°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Chacabuco”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Chacabuco entre las calles Zeballos y Ameghino; la segunda sobre la calle Chacabuco entre las calles Avellaneda y Zeballos.

ARTICULO 17°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “La Bernalesa”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle San Luis entre las calles Urquiza y Martín Rodríguez; la segunda sobre la calle Intendente Olivieri entre las calles Urquiza y Martín Rodríguez.

ARTICULO 18°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Urquiza”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Corrientes entre las calles Urquiza y Martín Rodríguez; la segunda sobre la calle Perón entre las calles Urquiza y Martín Rodríguez.

ARTICULO 19°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Sarratea”, la que tendrá tres rotaciones. La primera sobre la calle Azcuénaga entre las calles Triunvirato y Lavalleja; la segunda sobre la calle Sarratea entre las calles T. de Alvear y Urquiza y la tercera sobre la calle Berutti entre las calles T. de Alvear y Urquiza.

ARTICULO 20°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “La Lamparita”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Joaquín V. González entre las calles 12 de Octubre y Amoedo; la segunda sobre J. V. González entre las calles Triunvirato y Amoedo.

ARTÍCULO 21°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Bernal Oeste”, la que tendrá dos rotaciones. La primera sobre la calle Luis María Campos entre las calles Zapiola y Lamadrid; la segunda sobre la calle C. Rivadavia entre las calles Zapiola y Lamadrid.

ARTÍCULO 22°: AUTORÍZASE la instalación y funcionamiento de la Feria Franca “Modelo”, la que se extenderá sobre la Diagonal Oeste entre las calles Mármol y J. C. Varela.

ARTICULO 23°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.505/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2656/2021

Ordenanza N° 13506/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28181-2021 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13506/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 2-28181-HCD-21. Presentado por la Concejala EVA STOLTZING. Ref.: La Ordenanza N° 9902/04, y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza N° 9902/04 y sus modificatorias, establecen el Régimen de Honores otorgables por este Honorable Concejo Deliberante de Quilmes.

Que a más de una década de su sanción, creemos necesario modificar el Artículo 8º de la Ordenanza N° 9902/04.

ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13506/2021

ARTICULO 1º: MODIFÍCASE el Artículo 8º de la Ordenanza N° 9902/04, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 8º: PERSONALIDAD DESTACADA. La Distinción “Personalidad Destacada del Partido de Quilmes”, podrá ser otorgada a personas vivas, argentinas o extranjeras, que hubieran residido en el Partido de Quilmes durante diez años consecutivos como mínimo y que posean méritos y valores indiscutidos en el beneficio de la Ciudad y sus vecinos y vecinas, en el campo de la política, la cultura, la ciencia, el deporte, y la defensa de los derechos humanos, políticos y sociales.

La Distinción será otorgada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta del Señor/a Intendente/a Municipal, de uno o varios Concejales, o de cualquier particular o institución reconocida legalmente.

La Distinción será otorgada en una ceremonia especialmente organizada a tal efecto, presidida por el Señor/a Intendente/a Municipal y/o el Presidente/a del Honorable Concejo Deliberante.”

ARTICULO 2º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.506/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

ALEJANDRO E. GANDULFO

MAYRA S. MENDOZA

JEFE DE GABINETE

INTENDENTA

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2657/2021

Ordenanza N° 13507/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-3447-S-2021 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.507/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-3447-S-2021. Ref.: Aceptar Donación, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la solicitud presentada por la Subsecretaría de Culturas dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, con el fin de dar marco patrimonial al equipamiento recibido a título gratuito por esta Municipalidad de Quilmes, por parte de la Productora ENDEMOL ARGENTINA S.A. en el mes de abril del año 2021.

Que el costo del equipamiento entregado a título gratuito asciende a la suma de PESOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (\$22.993-).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - DECRETO-LEY N° 6769/58 - corresponde al Concejo aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13507/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1º: ACEPTASE la donación realizada por la Productora ENDEMOL ARGENTINA S.A. con C.U.1.T. N° 30-68847636-0 de micrófono

y microondas para ser utilizados en la Casa de la Cultura, sito en Rivadavia N° 383, esquina Sarmiento, Quilmes Centro dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-3447-S-2021.

OBJETO: 1 (un) Micrófono Multi Purpose-Shure sv 100 con cable.

DIMENSIONES: 25 cm.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021.

VALOR ESTIMADO: \$ 6.594,00 (pesos seis mil quinientos noventa y cuatro).

OBJETO: 1 (un) Microondas Philco Modelo MPD8620N

DIMENSIONES: 55 cm x 35 cm.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$16.399 (pesos dieciséis mil trescientos noventa y nueve)

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a incluir en el
..... Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignados precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro
.....;..General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° .13.507/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2658/2021

Ordenanza N° 13508/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-3953-S-2021 ;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Con'cejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.508/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-3953-S-2021. Ref.: Donación realizada por la

Universidad Nacional de Quilmes, y

CONSIDERANDO

Que por el Expediente citado en el Visto, se tramita la

soUcitud presentada por la Subsecretaría de Culturas dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, con el fin de dar marco patrimonial de la donación recibida por parte de la Universidad Nacional de Quilmes para la "Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento", en el mes de abril del año 2021.

Que el costó del equipamiento entregado a título gratuito asciende a la suma de PESOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA(\$ 74.850-).

Que el Departamento de Bienes Patrimoniales no presenta objeción alguna con respecto a la donación en cuestión.

Que conforme al Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades - DECRETO-LEY N° 6769/58 -

corresponde al Concejo aceptar las donaciones ofrecidas a la Municipalidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13508/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación realizada por la Universidad Nacional

.....de Quilmes con C.U.I.T. N° 30-64213725-1 de libros para la "La Biblioteca Domingo Faustino Sarmiento", sito en Mitre N° 640, Quilmes Centro dependiente de la Secretaría de Educación, Culturas y Deportes, según constancias obrantes en el Expediente N° 4091-3953-S-2021.

OBJETO: doce (12) libros de "Juan Bautista Alberdi", de Diana Quattrocchi editorial UNQ.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021.

VALOR ESTIMADO: \$ 5.400 (pesos cinco mil cuatrocientos).

OBJETO: veinte (20) libros de "La Brigada que fue Pozo", de Laura Rosso editorial UNQ.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos).

OBJETO: veinte (20) libros de "Maten a Gutiérrez", de Daniel Otero editorial UNO.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 10.000 (pesos diez mil).

OBJETO: veinte (20) libros de "La Concentración Infocomunicacional en América Latina (2000-2015)", de Martín Becerra y Guillermo Mastrini editorial UNO.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 10.000 (pesos diez mil).

OBJETO: diez (10) libros de "Ciencia por la Verdad", del Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales editorial UNO y CLACSO.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 9.500 (pesos nueve mil quinientos).

OBJETO: veinte (20) libros de "Creencias y Religiones en el Gran Buenos Aires", de Juan Esquivel, Fabián García, María Eva Hadida y Víctor Houdin editorial UNO.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 5.000 (pesos cinco mil).

OBJETO: diez (10) libros de "Hijos del Sur", de Noemí Ciollaro editorial UNO.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

OBJETO: diez (10) libros "De Ruina Industrial a la Universidad", de Mederico Faivre editorial UNO.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 9.500 (pesos nueve mil quinientos).

OBJETO: diez (10) libros de "El Estado pasado, presente y futuro", de Bob Jessop editorial UNO y Prometeo.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 9.700 (pesos nueve mil setecientos).

OBJETO: nueve (9) libros de "Poesía Argentina", de Selección de Instituto Torcuato Di Tella editorial UNO.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 4.050 (pesos cuatro mil cincuenta).

OBJETO: seis (6) libros de "Interpretes e interpretaciones de la Argentina en el Bicentenario", de Gustavo Lugones y Jorge Flores editorial UNO.

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2021

VALOR ESTIMADO: \$ 2.700 (pesos dos mil setecientos),

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo a incluir en el

.....Patrimonio Municipal, el valor de las donaciones consignados precedentemente.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

..... General y ARCHIVES E.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.508/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2659/2021

Ordenanza N° 13509/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-5211-J-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente •referido, ha

sancionado la Ordenanza N° 13.509/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expediente N° 4091-5211-J-2021. Ref.: Suscripción de Convenio de Adhesión a la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del precitado Convenio el Municipio de

Quilmes pasó a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, lo que posibilita obtener los servicios de asesoramiento, capacitación y herramientas de cálculo que brinde el equipo técnico de la Asociación Civil Red Acción Climática (ACRAC), a los efectos de la elaboración de un Plan Local de Acción Climática.

Que resulta atribución del Honorable Concejo Deliberante autorizar Convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo, cuando estos

conforme. lo prescripto por el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las

Municipalidades -Decreto Ley N° 6769/58.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13509/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE el Convenio de Adhesión a la Red Argentina de

.....Municipios Frente al Cambio Climático, celebrado entre la Asociación Civil Red Acción Climática y la Municipalidad de Quilmes, y registrado bajo el N° 0477, de fecha 30 de junio de 2021.

ARTICULO 2°: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a firmar acuerdos y/o

.....Convenios, así como también a arbitrar las medidas necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVES E.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.509/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2660/2021

Ordenanza N° 13520/2021

Quilmes, 23/08/2021

VISTO: el Expediente N° HCD-O-2-28188-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13520/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO:

El Expte. N° 2-28188-HCD-2021, presentado por las y los Concejales

EVA STOLTZING, NAIR ABAD, ARIEL BURTOLI, SUSANA CANO, FEDERICO D'ANGELO, MATIAS FESTUCCA, SUSI PAZ, PATRICIA IRIBARNE, EVA

MIERI, DIEGO MENDEZ. Ref.: Las actividades organizadas por el Municipio en el marco del Aniversario 355° de la Ciudad, y

CONSIDERANDO:

Que la Copa Ciudad de Quilmes es un evento deportivo y cultural, que se realizará en el contexto del 355° Aniversario de Quilmes durante el mes de agosto de 2021.

Que es un orgullo para el Municipio de Quilmes reunir a los clubes más representativos de la Ciudad.

Que las primeras divisiones del Fútbol femenino y masculino, de Quilmes Atlético Club y de Argentino de Quilmes, disputarán la Copa Ciudad de Quilmes.

Que además del fútbol, competirán los equipos femeninos y masculinos de Básquet, Handball y Jockey, y Rugby, es la única actividad en la que competirá solamente el equipo masculino.

Que en el Básquet, Quilmes Atlético Club, Argentinos de Quilmes, Club Moreno y el Club Atlético Berna! son las Instituciones que disputarán el trofeo.

Que en Handball jugarán la Copa, la Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes, Mariano Acosta, Handball Ateneo Don Bosco de Berna!, Colegio Manuel Belgrano y la Escuela Municipal de Handball.

Que en Hockey, se medirán los equipos de Quilmes Atlético Club, la Asociación Alemana de Cultura Física de Quilmes, Quilmes High School y San Jorge Quilmes Hockey.

Que en Rugby competirán el Círculo Universitario de Quilmes, el Ateneo Cultural y Deportivo Don Bosco Rugby y Old Georgian Rugby.

Que, este año, por primera vez en la historia el equipo de Fútbol Femenino participará en la Copa. Esto se debe a que desde el Municipio se busca promover la igualdad de género, dándole la posibilidad de participar a todas y todos, entendiendo que todas las participaciones son igual de importantes.

Que es un orgullo que la Copa Ciudad de Quilmes la disputen equipos tanto femeninos como masculinos.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13520/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal la "Copa Ciudad de Quilmes", que se disputará para los deportes: Fútbol, Básquet, Handball, Hockey y Rugby en el marco del 355° Aniversario de nuestra Ciudad que se realizará durante el mes de agosto de 2021.

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-LeyNº 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.520/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2661/2021

Ordenanza N° 13510/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-509-A-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.510/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-509-A-2020. Ref.: Reconocimiento de Deuda y

los Decretos N° 3084/2019, 0367/2020 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3144/2019 se realizó la baja por

fallecimiento del agente SERGIO EBER SAUCEDO (Legajo N° 20.793).

Que con el objeto de abonar el Subsidio por Fallecimiento, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13510/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la

.....persona que se detalla a continuación, por deudas

correspondientes al Ejercicio que no fuera contabilizada en
2019, oportunidad: su

Expediente N° 4091-509-A-2020

ARISMENDI ANGELICA NERINA \$ 290.947,61.-

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

.....reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo, FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.510/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTICULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2706/2021

Ordenanza N° 13511/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-1870-0-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N°

13.511/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-1870-D-2021. Ref.: Reconocimiento de deuda de

los Agentes Costamagna Rodolfo Rafael, Barrionuevo Jorne Domingo y González Ariel Daría y el Decreto-Ley N_º 6.769/58 y modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que en atención a que por N0-2021-3640954-GDEBA-DPELSPMHYFGP del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se aumentó el subsidio de ex combatientes de Malvinas a partir de

diciembre del 2020, por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó autorización para valorizar como reconocimiento de deuda, la diferencia correspondiente a los Agentes Costamagna Rodolfo Rafael, Barrionuevo Jorge Domingo y González Ariel Darío.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias Vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13511/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor

.....'.....de las personas que se detallan a continuación por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-1870-D-2021

COSTAMAGNA RODOLFO RAFAEL	\$ 2.472,91
BARRIONUEVO JORGE DOMINGO	\$ 2.472,91
GONZALEZ ARIEL DARIO	\$ 2.472,91

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de pesos siete mil

.....cuatrocientos dieciocho con setenta y tres centavos (\$ 7.418,73) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partidas de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat.Prog.01.00.00 FF 110 Partidas 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias"; 111.01.65.000 Cat. Prog.01.00.00 FF 110 Partidas 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias"; 111.01.72.000

Cat.Prog.01.00.00 FF 110 Partidas 1.3.1.1. "Retribuciones Extraordinarias"; se

compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1. "Retribuciones Extraordinarias" en las Jurisdicciones mencionadas con anterioridad la suma de pesos siete mil cuatrocientos dieciocho con setenta y tres centavos (\$7.418,73).

ARTICULO 3°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

.....reconocida en el Artículo 1°, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores. ·

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

.. ,..... General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.511/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2715/2021

Ordenanza N° 13512/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-4558-0-2021;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la • Ordenanza N° 13.512/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021,

cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-4558-0-2021. Ref.: El Artículo 40° de la Ley

Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, la Resolución N° 1555/2021 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Ordenanza N° 13.397/2020 y su Decreto Promulgatorio N° 2878/2020; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, en adelante la OMS, declaró el brote del virus SARS-CoV-2 como una Pandemia.

Que en virtud de las recomendaciones dictadas por la OMS, se tomó la determinación de proteger la salud pública mediante el dictado del Decreto N° 260/2020 por el cual se amplió en nuestro País la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por un plazo de un (1) año.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la Emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/2020, por el cual se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio (ASPO), durante el plazo comprendido entre el 20 y 31 de marzo del año 2020, para las y los habitantes del País y para las personas que se encontraran transitoriamente en él.

Que el Poder Ejecutivo Nacional, prorrogó, mediante el Decreto N° 167/21, lo dispuesto por el Decreto N° 260/2020 y el TÍTULO X de la Ley N° 27.541, hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que mediante el Decreto N° 132/2020, ratificado por Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/21, se declaró la Emergencia Sanitaria en el territorio bonaerense, conjuntamente se previó la adopción de diversas medidas necesarias en materia de contención y prevención de contagios del SARS - CoV - 2.

Que la comuna de Quilmes dispuso diversidad de medidas en idéntico sentido que el Gobierno de la Nación y de Provincia, por lo cual se sancionó la Ordenanza N° 13.393/2020, Decreto Promulgatorio N° 2796/2020.

Que el contexto de pandemia ha provocado a nivel global un deterioro generalizado en la economía, y que en la Argentina no sólo ha tenido que enfrentar las consecuencias del fenómeno del virus, sino que ha hecho

frente a un contexto económico que se encontraba en retroceso.

Que la presencia del Estado en los diferentes órdenes de la vida de nuestras vecinas y vecinos es fundamental e importante en el marco de la situación excepcional que nos plantea la Pandemia.

Que la respuesta en materia sanitaria para enfrentar las secuelas del COVID-19 y los cuidados personales para la prevención de nuevos contagios resultan imprescindibles para la dinámica de las actividades económicas y su desenvolvimiento.

Que la obligación de tomar medidas sanitarias que mitiguen el avance en el creciente número de contagios e infecciones conlleva a la consecuente limitación del desarrollo de emprendimientos que requieren de la presencialidad, lo que tiene por correlato una merma en el ingreso y el giro económico de las actividades.

Que lo relatado tiene una incidencia en la recaudación estatal, pero sobretudo en la vida diaria de las personas que desarrollan actividades económicas sujetas a limitaciones debido al confinamiento, en tanto medida de cuidado prioritaria para controlar los efectos de la Pandemia.

Que frente a tal situación, deviene imperioso tomar medidas en relación a las obligaciones generadas en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, respecto a aquellos sectores que fueron alcanzados por el "Programa de Contención Fiscal" establecido con carácter excepcional mediante Ordenanza N° 13.357/2020 Decreto Promulgatorio N° 2137/2020.

Que en la búsqueda de proteger a las y los comerciantes de Quilmes, principalmente aquellas actividades que se vieron limitadas en su desarrollo en virtud de las medidas dispuestas para la comuna en materia de COVID -19, deviene oportuno establecer el siguiente régimen de condonación de deudas devengadas durante el período fiscal comprendido en los meses de marzo a diciembre 2020 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13512/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONDÓNANSE las deudas que pudieran existir en concepto de

.....anticipos 4 a 12 del período fiscal 2020, correspondiente a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene respecto de los contribuyentes alcanzados por el "Programa de Contención Fiscal" y que desarrollen las siguientes actividades:

- a. Servicios de alquiler y explotación de locales o salones para fiestas, conferencias, eventos y convenciones, encuadrados en los códigos 681011, 681012 y 681010.-
- b. Servicios de Hoteles Alojamiento por hora y/o Albergues Transitorios, comprendidos en el código 551010.-

- c. Servicios de organización, dirección y gestión. y prácticas deportivas y explotación de las instalaciones y natatorios, encuadradas en los códigos 931010, 931042 y 939090.-

ARTICULO 2º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo a dictar las normas
..... reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro
.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.512/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2707/2021

Ordenanza N° 13513/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-5308-A-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13513/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-5308-A-2020. Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó

valorizar e iniciar el Reconocimiento de Deuda, en concepto de 'reintegro salarial correspondiente a la diferencia por antigüedad, período 2018 y 2019, al agente Acosta Sergio Adrián, Legajo N° 31.707.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13513/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor
.....de la persona e Instituciones que se detallan a continuación por

deudas correspondientes al 2018 y 2019, que no fuera
Ejercicio en su oportunidad: contabilizada

Expediente N° 4091-5308-A-2020

AGOSTA SERGIO ADRIAN	\$	7.087,12.-
I.P.S	\$	992,20.-

1.O.M.A

\$ 340,19.-

ARTICULO 2º: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

.....reconocida en el Artículo 1º, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29 Secretaría de Hacienda, Categoría programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVES E.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.513/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2708/2021

Ordenanza N° 13514/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-6191-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.514/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-6191-S-2020. Ref.: La donación efectuada por el

Ministerio de Salud de la Nación de un (1) televisor de 55 pulgadas Marca LG Modelo 55UJ63 - Serie 803MAX52F002 y una (1) Cámara Web Marca Logitech Modelo Brio - Serie 2020LZ58LGP9, dichos bienes serán distribuidos en los distintos Centros de Salud; y

CONSIDERANDO

Que debe regularizarse dicha situación para que dicho bien

ingrese al Patrimonio de la Municipalidad de Quilmes a través de una Ordenanza que efectivice la donación.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 225° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13514/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: ACÉPTASE la donación realizada por el Ministerio de Salud de

.....la Nación, de un (1) televisor de 55 pulgadas Marca LG Modelo 55UJ63 - Serie 803MAX52F002 y una (1) Cámara Web Marca Logitech Modelo Brio - Serie 2020LZ58LGP9, dichos bienes serán distribuidos en los distintos Centros de Salud, cuyo valor total oscila en pesos noventa y dos mil trescientos veintiocho(\$ 92.328).

ARTICULO 2°: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo a incluir en el

.....Patrimonio Municipal el valor de la donación consignado precedentemente.

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVES E.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.514/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2709/2021

Ordenanza N° 13515/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-8272-S-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.515/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-8272-S-2020, Ref.: Reconocimiento de Deuda y el Decreto 3181/2020 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes; y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 3181/2020 se convalidó la contratación directa y pago con la empresa Telecom por el servicio anual de radiocomunicación de once equipos para las ambulancias del SAME por la suma total de \$ 138.267,36 (pesos ciento treinta y ocho mil doscientos sesenta y siete con treinta y seis centavos), a razón de \$ 11.522,28 (pesos once mil quinientos veintidos con veintiocho centavos) por mes.

Que con el objeto de abonar el servicio contratado, se inició en el Expediente referenciado en el Visto, el trámite de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13515/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorizase el pago a la

.....Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-8272-5-2020

TELECOM \$ 138.267,36.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de \$ 137;887,95 (pesos

.....ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete con noventa y cinco centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en la siguiente Partida de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 Partidas

3.1.4.0 "Teléfono, Telex y Telefax", se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente de la siguiente Partida 3.2.2.1. "Alquiler de Maquinarias, equipos y medios" en la Jurisdicción 111.01 .32.000 Cat. Prog. 01.00.00 en la suma de \$ 137.887,95 (pesos ciento treinta y siete mil ochocientos ochenta y siete con noventa y cinco centavos).

ARTÍCULO 3º: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

.....reconocida en el Artículo 1º, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4º: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2º de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1º: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.515/2021 sancionada por

el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 13515/2021

Ordenanza N° 13516/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-9090-S-2019 Alcance 5;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.516/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-9090-S-2019 Ale. 5. Ref.: Reconocimiento de deuda y Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el reconocimiento de deuda de las prestaciones realizadas por el Sr. Pereira Norberto Rafael, correspondiente a la factura N° 00002-0000040 del 02 de diciembre de 2019 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13516/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a favor

.....de la persona que se detalla a continuación, por deuda correspondiente al Ejercicio 2019 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-9090-S-2019. Ale. 5

PEREIRA NORBERTO RAFAEL \$ 30.000,00.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de \$ 30.000 (pesos treinta

.....mil) producido por la aplicación del Artículo 1° en la siguiente Partida de la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat. Prog. 01.00.00 FF 132 Partida

3.3.3.0 "Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipo" se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la econornía existente en la Partida 4.3.3.0. "Equipo sanitario y de laboratorio" en la Jurisdicción 111.01.32.000 Cat.Prog. 01.00.00 Fte; Fto. 132 en la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

.....reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc, 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N 13.516/2021 .sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Ordenanza N° 13517/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-10072-G-2020;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.517/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-10072-G-2020. Ref.: Subsidio por fallecimiento y los Decretos N° 2629/2020, 0246/2021 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2629/2020 se convalidó la baja por fallecimiento de la Agente VECCHIO, GRACIELA CLAUDIA (Legajo N° 18.671).

Que por Decreto N° 0246/2021 se convalidó el pago del subsidio por fallecimiento y los haberes devengados hasta el día del fallecimiento de la agente mencionada precedentemente.

Que con el objeto de abonar el subsidio por fallecimiento y los haberes que pudieran corresponderle, se tramita el Expediente referenciado en el Visto por Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13517/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la

.....persona e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2020, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-10072-G-2020

GARBARINI NELSON RUBEN	\$ 602.279,73.-
I.P.S	\$ 1.429,04.-
I.O.M.A	\$ 489,96.-

ARTÍCULO 2°:El exceso que asciende a la suma de \$ 12.399,76 (pesos doce

.....mil trescientos noventa y nueve con setenta y seis centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en las siguientes Partida de la Jurisdicción 111.01.78.000 Cat. Prog. 01.00.00 Partida 1.5.0.0 "Asistencia social al personal" se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, con la economía existente en la siguiente Partida 1.3.1.1 "Retribuciones Extraordinarias" en la Jurisdicción 111.01.78.000 Cat. Prog. 01.00.00 en la suma de \$12.399,76 (pesos doce mil trescientos noventa y nueve con setenta y seis centavos).

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda.....reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro.....General y ARCHIVESE.-

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.517/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2º: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3º: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2712/2021

Ordenanza N° 13518/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-12132-D-2019;

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N° 13.518/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10 de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-12132-D-2019. Ref.: Reconocimiento de deuda y los Decretos N° 3084/2019, 0367/2020 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y sus modificatorias vigentes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 2054/2018 se realizó la baja por fallecimiento del agente ANTONIO IVAR PONCE (Legajo N° 8.647).

Que por Decreto N° 3620/2019 se convalidó el pago de los haberes devengados en el mes del fallecimiento del agente mencionado precedentemente.

Que con el objeto de abonar los haberes que pudieran corresponderle, se inició el Expediente referenciado en el Visto de Reconocimiento de Deuda.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta . en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13518/2021

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago de las

.....personas e instituciones que se detallan a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2018, que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-12132-D-2019

PONCE LEONARDO JAVIER	\$ 12.589,40
PONCE MARCO ANTONIO	\$ 12.589,40
PONCE FERNANDO JOEL	\$ 12.589,40
PONCE MARIA ALEJANDRA	\$ 12.589,40
PONCE NANCY MARIA	\$ 12.589,39
PONCE PAULA FLORENCIA	\$ 12.589,39
PONCE DAVID DANIEL	\$ 12.589,39
I.P.S	\$ 675,18
I.O.M.A	\$ 231,50

ARTÍCULO 2°: AUTORÍZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

.....reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios

Anteriores.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorio se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes);

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.518/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al Registro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

MAYRA S. MENDOZA

Jefe de Gabinete

Secretario Legal y Técnico

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2713/2021

Ordenanza N° 13519/2021

Quilmes, 24/08/2021

VISTO: el Expediente N° 4091-11344-D-2019, Agregados los Expedientes N° 4091-21159-D-2018, 4091-21159-D-2018 Alc.1, 4091-21159-D-2018 Alc.2; y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Concejo Deliberante, en actuaciones tramitadas bajo el expediente referido, ha sancionado la Ordenanza N°

13519/2021 en la Sesión Ordinaria realizada el día 10.de Agosto del 2021, cuyo texto expresa:

VISTO

El Expediente N° 4091-11344-D-2019, Agregados los Expedientes N° 4091-21159-D-2018, 4091-21159-D-2018 Alc.1, 4091-21159-D-2018 Alc.2 y el Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes. Ref.: Reconocimiento de Deuda Droguería Aponor S.A., y

CONSIDERANDO

Que por Expediente referenciado en el Visto, se solicitó el Reconocimiento de Deuda de las prestaciones realizadas por Droguería Aponor S.A., correspondiente a la factura N° 0003-00001393 del 24 de octubre de 2018 y que resulta necesario cumplir con la deuda preexistente.

Que en las presentes actuaciones, se encuentran cumplidos los requisitos del Artículo 54° de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros Reales para los Municipios.

Que la presente Ordenanza se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 24° y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes).

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA

ORDENANZA N° 13519/2021

ORDENANZA

ARTICULO 1°: RECONÓCESE el legítimo abono y autorízase el pago a la

.....Empresa que se detalla a continuación, por deudas correspondientes al Ejercicio 2018 que no fuera contabilizada en su oportunidad:

Expediente N° 4091-11344-D-2019, Agregados los Expedientes N° 4091-21159-D-2018, 4091-21159-D-2018 Alc.1, 4091-21159-D-2018 Alc.2

Droguería Aponor S.A. \$ 71.880,00.-

ARTICULO 2°: El exceso que asciende a la suma de \$ 11.56 (pesos once con

.....cincuenta y seis centavos) producido por la aplicación del Artículo 1° en la Partida 5.1.4.0. "Ayuda social a personas", de la Jurisdicción 111.01.59.000 Cat. Prog. 84.01.00 se compensará de acuerdo a lo establecido en los Artículos 31° y 67° de la Ley Orgánica de las Municipalidades con la economía existente en la Partida 5.1.4.0. "Ayuda social a personas", en la Jurisdicción 111.01.59.000 Cat. Prog. 01.00.00 Fte. Fto.

110 en la suma de \$

11.56 (pesos once con cincuenta seis centavos)-

ARTICULO 3°: AUTORIZASE a la Contaduría Municipal a imputar la deuda

.....reconocida en el Artículo 1°, en la Jurisdicción 1, Departamento Ejecutivo, Subjurisdicción 29, Secretaría de Hacienda, Categoría Programática 94, Deuda Flotante Partida: 7.6.4.0 del Presupuesto de Gastos en vigencia, registrando el importe con crédito a Acreedores Varios y débito a Resultado de Ejercicios Anteriores.

ARTICULO 4°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro

.....General y ARCHIVESE.

QUILMES, 10 de Agosto de 2021.

Fdo. FABIO R. BAEZ, Presidente del H.C.D.

MIRIAM J. ARBERT, Secretaria Legislativa del H.C.D.

Que el presente decreto promulgatorjo se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108 inc. 2° de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6.769/58 y modificatorias vigentes):

Por todo lo expuesto;

LA INTENDENTA MUNICIPAL DECRETA:

ARTÍCULO 1°: PROMÚLGASE la Ordenanza N° 13.519/2021 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en la Sesión Ordinaria del día 10 de Agosto del 2021.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.-

ARTÍCULO 3°: DÉSE al egistro General, **PUBLÍQUESE y ARCHÍVESE.-**

LIC. ALEJANDRO E. GANDULFO

Jefe de Gabinete

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

Dr. CLAUDIO H. CARBONE

Secretario Legal y Técnico

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

MAYRA S. MENDOZA

Intendenta

MUNICIPALIDAD DE QUILMES

DECRETO 2714/2021